GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 142-2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 MAY 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3339-2019-GGR, sobre resolución del Contrato N° 019-2017-AS-GRP suscrito con el representante del CONSORCIO AMG&JAK;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe Nº 222-2019-GR-PUNO-GGR-ORSyLP/JNCC de fecha 15 de abril del 2019, dirigido al Gerente General Regional, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA CON EL CONTRATISTA CONSORCIO AMG&JAK (Contrato N° 019-2017-AS-GR-PUNO)
REFERENCIA : PROYECTO Contratación del Servicio de Consultoría: Supervisión de Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E.S. RODOLFO DIESEL, DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN- PUNO".
a) INFORME N° 0105-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIIIC/ICS.
b) Carta Nº 008-2019-CONS-AMG&JAK/SO, del 20/03/2019.
c) Contrato N° 019-2017-AS-GR-PUNO. Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra...
Mediante el presente me es grato dirigirme a usted, para saludarlo y al mismo tiempo se remite la LA SOLICITUD DE RESOLUCION DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA CON EL CONTRATISTA CONSORCIO AMG&JAK, del Proyecto "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la I.E.S. Rodolfo Diesel, del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román- Puno", Para lo cual se detalla lo siguiente:
I.- ANTECEDENTES. -
. En fecha 30 de mayo 2017, se suscribe el Contrato N° 019-2017-AS-GRP. Contratación del Servicio de Consultoría: "Supervisión de Obra: Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la IES Rodolfo Diesel, del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román- Puno", de una parte el GOBIERNO REGIONAL PUNO, representado por su Gerente General Regional Econ. Luis Alberto Andrade Olazo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2017-GR-GR-PUNO y de la otra parte EL CONSORCIO AMG & JACK, integrado por 1) AMADOR ENRIQUEZ SOTO, con RUC N° 10461949598, y 2) OSCAR ELISEO VENEGAS PEREZ., con RUC N° 10200041581, representado por Amador Enriquez Soto, identificado con DNI N° 46194959, por el monto de S/. 158,343.76, por el plazo de 240 (doscientos cuarenta) días calendario y por el sistema de contratación de suma alzada.
. Con fecha 31 de mayo del 2017, se da por inicio el plazo contractual del contrato de supervisión de Obra.
. Con Adenda N° 01 al contrato N° 019-2017-AS-GRP, de fecha 14 de febrero del 2018, se amplía el plazo de ejecución de 240 a 270 días calendarios, con nueva fecha de término contractual en fecha 24 de febrero del 2018
. Con Resolución Gerencial General Regional N° 0199-2018-GGR-GR-PUNO, de fecha 17 de mayo del 2018, se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por el lapso de 23 días calendario, con nueva fecha de término contractual en fecha 19 de marzo del 2018.
. Con Resolución Gerencial General Regional N° 0198-2018-GGR-GR-PUNO, de fecha 17 de mayo del 2018, se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, por el lapso de 09 días calendario, con nueva fecha de término contractual en fecha 28 de marzo del 2018.

Asimismo, a fin de determinar los conceptos de "caso fortuito o fuerza mayor" es necesario tener en consideración que el artículo 1315 del Código Civil, En tal sentido, para que una de las partes resuelva el contrato por caso fortuito o fuerza mayor debe demostrar que el hecho –además de ser extraordinario, imprevisible e irresistible-, determina la imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva; cuando dicha parte no pruebe lo antes mencionado, no podrá resolver el contrato amparándose en la figura del caso fortuito o fuerza mayor.

Respecto al Contrato de Supervisión de Obra, al haberse resuelto el contrato al Ejecutor de Obra (CONSORCIO EL SUR) en fecha 19 de noviembre del 2018, efectuado el acta de constatación física e inventario en fecha 01 de marzo del 2019, y llegado a no tener acuerdo en la Conciliación en fecha 07/03/2019. Por lo que la otra vía de solución de controversia entre la Entidad y el Contratista Ejecutor de Obra, puede que sea la vía arbitral, ante este hecho se ve imposibilidad de continuar con el Contrato de Supervisión de Obra.

Por otro lado, el Gobierno Regional de Puno, viene elaborando el expediente técnico de saldo de obra, para su ejecución vía administración directa (probable). Por lo que la actuación de la Supervisión no será necesaria, ya que puede ser suplida por un inspector de obra. Además, tomando en consideración las ampliaciones de plazo otorgado al Supervisor, que se incrementado hasta el límite las prestaciones adicionales (25%), y considerando el tiempo que se incrementará hasta la aprobación del nuevo expediente de saldo, tampoco se podrá pagar mayores prestaciones a los establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones. Por lo tanto, considerando que la presencia el Supervisor o Inspector es necesaria para la continuidad del proyecto de inversión pública, esta debe de ser asumida por un Inspector de Obra.

Por los hechos expuestos, se ve imposibilitada la continuación del Contratista de Supervisor de Obra, quien no podrá participar en la culminación de la obra, en la recepción de obra, menos en la liquidación del Contrato del

Ejecutor de Obra, por lo que consideramos que este hecho es un caso fortuito o fuerza mayor, por lo que es procedente la resolución de contrato de Supervisión de Obra.

IV.- CONCLUSIONES. –

En tal sentido la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS, Realizado el Análisis Referente a la Solicitud del contratista Supervisor, se PRONUNCIA, por la procedencia de la resolución de Contrato N° 019-2017-AS-GR-PUNO.Contratacion del Servicio de Consultoría: de Supervisión de Obra: "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la I.E.S. Rodolfo Diesel del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román – Puno", entre el Gobierno Regional de Puno y el CONTRATISTA AMG&JAK, integrado por las siguientes Consultores: 1) AMADOR ENRIQUEZ SOTO, con RUC: 10461949598, y 2) OSCAR ELISEO VENEGAS PEREZ, con RUC: 10200041581.

En consecuencia, DECLARAR PROCEDENTE LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E.S. RODOLFO DIESEL, DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN- PUNO", por los motivos indicados.

V.- RECOMENDACIONES. –

. La OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, recomienda a la Entidad Gobierno Regional de Puno Aprobar Mediante Acto Resolutivo, la RESOLUCION DEL CONTRATO N° 019-2017-AS-GR-PUNO.Contratacion del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra.

. Así mismo se recomienda Notificar el Pronunciamiento de la Entidad al Contratista CONSORCIO AMG&JAK, a la dirección consignada en el contrato en Jr. Basadre N° 163.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 142 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 MAY 2019

. Con Resolución Gerencial General Regional N° 411-2018-GGR-GR-PUNO, de fecha 23 de agosto del 2018, se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, por el lapso de 103 días calendario, con nueva fecha de término contractual en fecha 09 de julio del 2018.

. Con Resolución Gerencial General Regional N° 412-2018-GGR-GR-PUNO, de fecha 23 de agosto del 2018, se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 05, por el lapso de 21 días calendario, con nueva fecha de término contractual en fecha 30 de julio del 2018.

. Con Resolución Gerencial General Regional N° 551-2018-GGR-GR-PUNO, de fecha 12 de octubre del 2018, se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 06, por el lapso de 32 días calendario, con nueva fecha de término contractual en fecha 31 de agosto del 2018.

. Con Resolución Gerencial General Regional N° 647-2018-GGR-GR-PUNO, de fecha 30 de noviembre del 2018, se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 07, por el lapso de 36 días calendario, con nueva fecha de término contractual en fecha 06 de octubre del 2018.

. Con Adenda N° 02 al contrato N° 019-2017-AS-GRP, de fecha 05 de agosto del 2018, se aprueba la Prestación Adicional, por el monto de S/. 16,800.27, por las ampliaciones de plazo de 23 días aprobado con Resolución de Gerencial General Regional N° 199-2018-GGR-GR PUNO de fecha 17 de mayo del 2018, y la ampliación de 09 días aprobado con Resolución de Gerencial General Regional N° 198-2018-GGR-GR PUNO de fecha 17 de mayo del 2018, siendo el monto de contrato vigente S/. 175,144.03 y el plazo contractual vigente 302 días calendarios.

II.- BASE LEGAL. –

. Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del estado, publicado el 11 de julio del 2014.

. Reglamento de la Ley de Contrataciones el estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre del 2015.

. Contrato N° 019-2017-AS-GR-PUNO.Contratacion del Servicio de Consultoría: "Supervisión de Obra: Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la IES Rodolfo Diesel, del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román- Puno".

III.- ANALISIS. –

Según el documento de la referencia el Contratista, fundamenta su solicitud, que, al haberse resuelto el contrato con el Contratista Ejecutor de la Obra, el CONSORCIO EL SUR, y haberse efectuado la constatación física e inventario de la ejecución de la obra en fecha 01/03/2019, conforme a lo establecido en el artículo 177º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y viendo que la continuación del Contrato se ve imposibilitada, y a fin de cerrar el vínculo contractual entre la Entidad y el consultor de Supervisión de Obra, es que solicita la resolución de contrato de mutuo acuerdo entre las partes.

Al respecto el primer párrafo del artículo 36 de la Ley establece que "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato (...)".

Del mismo modo, el artículo 135º del Reglamento establece dentro de las causales para la resolución del contrato al caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Conforme a las normas citadas, la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de resolver el contrato cuando debido a un hecho o evento que se considera caso fortuito o fuerza mayor, resulte imposible de manera definitiva continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En este supuesto, corresponde a la parte que solicita la resolución del contrato, probar la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, y la consecuente imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 1242-2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 MAY 2019

Int. 7, del Distrito, Provincia y Región Puno. Mediante su Representante Legal Ing. Amador Enríquez Soto. Con número Telefónico N° 982271049."; y

Estando al Informe Nº 222-2019-GR-PUNO-GGR-ORSyLP/JNCC de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato N° 019-2017-AS-GRP suscrito el día 30 de mayo del 2017, entre el Gerente General del Gobierno Regional Puno y el representante del CONSORCIO AMG&JAK, "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra según términos de referencia para la Obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la I.E.S. Rodolfo Diesel del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román- Puno"", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº OFICINA DE ASESORIA JURIDICA PUNO

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS PUNO